

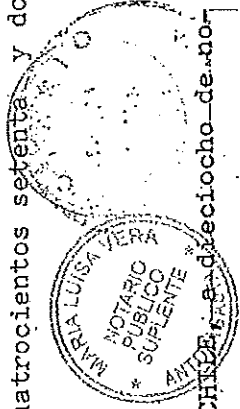
ELVIRA BRADY ROCHE NOTARIO  
ABOGADO  
NOTARIO PUBLICO  
LATORRE 2564 - FONO 222754  
ANTOFAGASTA



REPUBLICA DE CHILE

13L-4135  
18/11/83

cuatrocientos setenta y dos



ESTATUTOS DE N° 131.- EN ANTOFAGASTA, REPUBLICA DE CHILE, a dieciocho de no-  
LA CORPORACION viembre de mil novecientos ochenta y tres, ante mí, ELVIRA BRA-  
MUNICIPAL DE DY. ROCHE, chilena, soltera, Abogado, Notario Público Titular.  
DESARROLLO SO de este Departamento, Cédula de Identidad de Antofagasta y Rol  
CIAL DE ANTO- Unico Tributario número

FAGASTA, de este domicilio, calle

Latorre número dos mil quinientos sesenta y cuatro, comparece:  
don ALLEN JORGE LEONARD ZAMORA, chileno, casado, Abogado, Cédula  
la de Identidad y Rol Unico Tributario

REP. N° 131-  
FJS. 57.-

cop.

domi  
ciliado en calle Latorre dos mil quinientos treinta y cinco, -  
mayor de edad, a quién de conocer doy fe, por haberme acredi-  
tado su identidad con la cédula respectiva y expone: Que viene  
reducir a escritura pública el Acta de la Reunión Constitutiva  
de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagas-  
ta, del tenor siguiente: "En Antofagasta, a dieciocho de noviem-  
bre de mil novecientos ochenta y tres, siendo las dieciocho -  
horas, en el Salón de Actos de la Ilustre Municipalidad de An-  
tofagasta, ubicada en calle Latorre número dos mil quinientos  
treinta y cinco de esta ciudad, se lleva a cabo la reunión con  
vocada para los fines que seguidamente se expresarán, con la  
asistencia de las personas cuya individualización se hará cons-  
tar y que firman al final de la presente Acta, quiénes se han  
reunido con la finalidad de adoptar todos los acuerdos necesari-  
os tendientes a constituir una Corporación de Derecho Privado  
que se denominará " CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SO-  
CIAL DE ANTOFAGASTA. " - Preside la reunión el señor Alcalde Ti-  
tular de la Comuna de Antofagasta, don DRAGOMIR GOIC CORTES, y  
actúa como Secretario de la misma, el señor Secretario Titular  
de la Corporación Edilicia, Abogado, don ALLEN LEONARD ZAMORA. - //

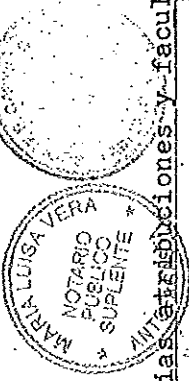
1 //.- Luego de un amplio y prolijo debate, sobre las proyecciones  
2 que tendrá para el desarrollo de la Comuna la existencia de la  
3 Corporación propuesta y de haberse escuchado y aceptado las su-  
4 gerencias formuladas a tal propósito, todos los asistentes a-  
5 cuerdan unánimamente constituir la y adoptar, al efecto, los a-  
6 cuerdos que siguen: PRIMERO.-- Aprobar los Estatutos por los  
7 cuales se ha de regir la Corporación, los que leídos formalmen-  
8 te y en alta voz por el señor Secretario antes mencionado, son  
9 del siguiente tenor: TÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJE-  
10 TO Y DURACION. -- ARTICULO PRIMERO: Se constituye una Corpora-  
11 ción de Derecho Privado con el nombre de "CORPORACION MUNICI-  
12 PAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA", la que se regirá --  
13 por los presentes Estatutos, las disposiciones contenidas en  
14 el Decreto Ley número tres mil sesenta y tres, <sup>(3.063)</sup> de mil novecien-  
15 tos ochenta y sus modificaciones, artículo doce del Decreto  
16 con Fuerza de Ley número uno guión tres mil sesenta y tres, de  
17 mil novecientos ochenta y sus modificaciones y las normas del  
18 Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil, en  
19 lo pertinente y, demás disposiciones legales y reglamentarias  
20 que regulan la constitución y funcionamiento de este tipo de  
21 Corporaciones. -- ARTICULO SEGUNDO: -- El domicilio de la Corpora-  
22 ción será la Comuna de Antofagasta, correspondiente al territo-  
23 rio Jurisdiccional de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta. --  
24 ARTICULO TERCERO: La Corporación que se constituye no perseguirá  
25 fines de lucro y su objeto será: a) Administrar y operar --  
26 servicios en las áreas de Educación, Salud y Atención de Menores  
27 que haya tomado a su cargo o lo tome en el futuro la Ilus-  
28 tre Municipalidad de Antofagasta y cuyo traspaso se apruebe, a-  
29 doptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y  
30 perfeccionamiento. En el cumplimiento de estas finalidades la //

EVYRA BRADY ROCHE  
ABOGADO  
NOTARIO PUBLICO  
LATORRE 2564 - FON0 222754  
ANTOFAGASTA

cuatrocientos setenta y tres 473



REPUBLICA DE CHILE



1 // La Corporación gozará de las más amplias atribuciones y facultades, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia  
2 y fiscalización correspondan a otras autoridades, servicios,  
3 instituciones y organismos de la administración central, des-  
4 centralizada o autónoma del Estado y de las Municipalidades, de  
5 acuerdo con las Leyes y reglamentos que rijan sobre la materia,  
6 Y, b) Difundir en la opinión pública el conocimiento de los ob-  
7 jetivos de la Corporación y las realizaciones que ella lleve a  
8 cabo. - ARTICULO CUARTO: La duración de la Corporación será in-  
9 definida. El número de socios no podrá ser superior a veinte. -  
10 personas Jurídicas. - TITULO SEGUNDO: DE LOS SOCIOS. - ARTICULO  
11 QUINTO: Los socios de la Corporación se clasifican en Socios  
12 Activos y Socios Cooperadores. - ARTICULO SEXTO: Son Socios Ac-  
13 tivos de la Corporación las personas jurídicas cuya incorpora-  
14 ción sea aceptada por el Directorio de la Institución, - compro-  
15 metiéndose el postulante a dar cumplimiento a los objetivos que  
16 se propone la entidad y a las estipulaciones del presente Esta-  
17 tuto. Los Socios Activos tendrán derecho a participar en las reu-  
18 niones de las Asambleas y a elegir y ser elegido como Directo-  
19 res, en la forma prevista en los artículos décimo-quinto y dé-  
20 cimo sexto. Los Socios Activos estarán obligados a cumplir las  
21 comisiones que el Directorio les señalare, dentro de los obje-  
22 tivos propios de la Institución. Los Socios Activos ejercerán  
23 sus derechos y cumplirán sus obligaciones sociales por medio  
24 de sus representantes legales o por mandatarios de éstos, con  
25 poder suficiente que deberá registrarse en la Corporación. No  
26 podrán ser Socios Activos de la Corporación las personas jurí-  
27 dicas de naturaleza gremial, sindical o de la administración  
28 pública, aun cuando tengan fines coincidentes. - ARTICULO SEPTI-  
29 MO: Son Socios Cooperadores aquellas personas naturales o jurí-  
30

M. ELL

1 // --dicas, domiciliadas en Chile o en el extranjero, que se com  
2 prometan a colaborar económicamente en cumplimiento de los fi  
3 nes de la Corporación, con aportes que serán fijados de consu  
4 no y que sean aceptados en el carácter de tales por el Directo  
5 rio. Los Socios Cooperadores no tendrán otro derecho que el de  
6 ser informados de las actividades de la Corporación por medio  
7 de una copia o resumen de la Memoria Anual o Balance que se les  
8 remitirá al domicilio registrado en la Institución, en cada o  
9 portunidad, después de ser aprobados; y no contraen otra obli  
10 gación que la de pagar oportunamente la contribución económica  
11 mente a que se hayan obligado o comprometido. - ARTICULO OCTAVO:  
12 Cualquier socio podrá solicitar su retiro de la Corporación -  
13 dando aviso al Directorio, por medio de carta certificada. El  
14 retiro no se entenderá formalizado y efectivo sino transcurri  
15 do el plazo de un mes, contados desde la fecha de la recepción  
16 de la comunicación. Con todo, el socio que se retire deberá -  
17 cumplir con sus obligaciones para con la Corporación hasta la  
18 fecha en que se entienda hecho efectivo el retiro, según lo -  
19 previsto en este artículo. Serán causales, además, de la pérdi  
20 da de la calidad de socios de la Corporación, las siguientes:  
21 a) la muerte, en el caso de los Socios Cooperadores; b) la can  
22 celación de la personalidad jurídica por disolución o resolu  
23 ción del Supremo Gobierno, y, c) la expulsión, de acuerdo a las  
24 normas de estos Estatutos. - ARTICULO NOVENO: Todos aquellos  
25 socios que infrinjan en forma grave las obligaciones que el -  
26 presente Estatuto y su Reglamento les impongan, orienten su ac  
27 tividad a propagar tendencias político - partidistas o incurran  
28 en actos que causen menoscabo o desmérito al prestigio, los bie  
29 nes o las actividades de la Corporación o no cumplan, reitera  
30 damente, los acuerdos a que se refiere el artículo séptimo, no //

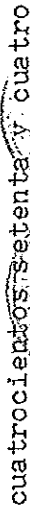
ELVIRA BRADY ROCHE  
ABOGADO  
NOTARIO PUBLICO  
TORRE 2564 - FON0 222754  
ANTOFAGASTA



REPUBLICA DE CHILE

cuatrocientos setenta y cuatro

1

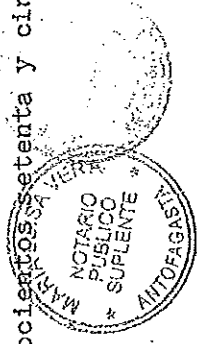
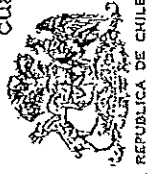


1 // --drán ser expulsados por el voto conforme de los dos tercios  
2 de los miembros presentes del Directorio, en sesión citada ex-  
3 /al efecto.-  
4 presamente/Esta decisión del Directorio será notificada al inte-  
5 resado por carta certificada. Se entenderá practicada la notifi-  
6 cación mencionada, transcurridos que sean cinco días contados.-  
7 desde la fecha de su despacho por la Oficina de Correos. El so-  
8 cio afectado por una medida de expulsión podrá solicitar al Di-  
9 rectorio su reincorporación dentro del plazo de treinta días.-  
10 desde la fecha de notificación de dicha resolución. El Directo-  
11 rio presentará la solicitud de reincorporación a consideración  
12 de la próxima Asamblea General Ordinaria de Socios, la que resol-  
13 verá en definitiva. - TITULO TERCERO: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE  
14 SOCIOS. - ARTICULO DECIMO: La Asamblea General de Socios, com-  
15 puesta por los Socios Activos, es el organismo encargado de man-  
16 tener la Vigencia de los objetivos de la Corporación, y conoce-  
17 rá y resolverá, además, sobre la Memoria y Balance que presente  
18 el Directorio. Cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un  
19 voto. Los acuerdos se adoptarán por el voto conforme de la mayo-  
20 ría absoluta de los socios presentes en ella, sin perjuicio de  
21 los casos en que la Ley o estos Estatutos requieran de un quó-  
22 rum distinto. - ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las Asambleas Generales  
23 de Socios serán Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras se se-  
24 lectuarán una vez al año, en el mes de enero. Las Extraordina-  
25 rias serán convocadas por el Directorio cada vez que a juicio  
26 de sus integrantes lo requieran las necesidades de la Corpora-  
27 ción, o a petición escrita de las dos terceras partes de los-  
28 Socios Activos de ella, con expresa indicación de su objeto.-  
29 En las Asambleas Generales Ordinarias de Socios se conocerá y  
30 resolverá la Cuenta a que se refiere el artículo anterior. Y, -  
cuando proceda, se llevarán a efecto las elecciones del Direc- //

MA

1 // Directorio de la Corporación. La selección de los Directores se  
2 hará en la forma que previene el artículo décimo quinto de es-  
3 tos Estatutos. -- ARTICULO DECIMO SEGUNDO. -- En las Asambleas Gene-  
4 rales Extraordinarias de Socios sólo podrán adoptarse los acue-  
5 rdos relacionados con los asuntos expresamente indicados en la  
6 convocatoria. -- ARTICULO DECIMO TERCERO: Las citaciones a Asam-  
7 bleas Generales de Socios se harán mediante un aviso publicita-  
8 do por dos veces en un diario de la Comuna en que tiene su do-  
9 micilio. Las publicaciones deberán efectuarse dentro de los diez  
10 días que precedan al fijado para la reunión. El aviso indicará  
11 el lugar exacto en que se celebrará la Asamblea. -- Si en la  
12 primera convocatoria no se reuniere el número suficiente de so-  
13 cios, se citará para una segunda, cumpliéndose con las mismas  
14 normas y formalidades señaladas para la primera. No podrá citar-  
15 se en el mismo Aviso para la primera y segunda convocatoria. --  
16 La Asamblea General de Socios se constituirá en primera convo-  
17 catoria con la mayoría absoluta de los Socios Activos de la Cor-  
18 poración y, en segunda convocatoria, con los que a ella asistan.  
19 ARTICULO DECIMO CUARTO: Las Asambleas Generales de Socios serán  
20 presididas por el Presidente de la Corporación y actuará de Se-  
21 cretario el que lo sea del Directorio. De las deliberaciones y  
22 acuerdos que se produzcan deberá dejarse constancia en un Libro  
23 de Actas que llevará el Secretario de la Corporación. Las Actas  
24 serán firmadas por el Presidente, por el Secretario y por un  
25 socio asistente que designe la misma Asamblea. -- TITULO CUARTO.  
26 DEL DIRECTORIO. -- ARTICULO DECIMO QUINTO. -- La Corporación será  
27 administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros cu-  
28 yos cargos serán consejiles, además del Presidente, que será el  
29 respectivo Alcalde de la Comuna, quien ejercerá sus funciones  
30 por sí mismo o por intermedio de la persona que él estime más. //

ELVIRA BRADY ROCHE  
 ABOGADO  
 NOTARIO PUBLICO  
 LATORRE 2564 - FONO 222754  
 ANTOFAGASTA



1 //— conveniente. Dos miembros del Directorio serán de libre de-  
 2 signación del Alcalde y permanecerán en sus cargos mientras no  
 3 sean removidos por éste, debiéndose comunicar dicha resolución  
 4 y el nombre del o de los reemplazantes al Directorio de la Cor-  
 5 poración. Los nuevos Directores durarán en sus cargos el saldo  
 6 del período que corresponda a los Directores reemplazados. Los  
 7 otros dos miembros serán elegidos por los Socios Activos en la  
 8 Asamblea General Ordinaria de Socios. Para la elección de los  
 9 miembros del Directorio a que se refiere el inciso precedente,  
 10 cada Socio Activo asistente a la Asamblea General Ordinaria vo-  
 11 tará por dos nombres diferentes. Se considerarán elegidos los  
 12 que en una misma y única votación alcancen las dos más altas  
 13 mayorías relativas. En el evento que se produjeran empates que  
 14 sea necesario dirimir, se procederá a una segunda votación en  
 15 tre los que obtuyeren el mismo número de votos y, en caso que  
 16 éste subsista, el empate se dirimirá por sorteo, salvo renun-  
 17 cia previa de algunos de los candidatos. El Directorio adminis-  
 18 trará la Corporación y sus bienes con las más amplias facultades,  
 19 sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y  
 20 fiscalización se señalan en el Artículo Tercero del presente  
 21 Estatuto, pudiendo acordar y celebrar todos los actos y contra-  
 22 tos que tiendan al acabado cumplimiento de sus fines, con excep-  
 23 ción de aquéllos que se reserven el acuerdo de la Asamblea Ge-  
 24 neral de Socios. — ARTICULO DECIMO SEXTO: El Directorio, en su  
 25 primera Sesión, después de su elección, designará de entre sus  
 26 miembros un Secretario y un Tesorero. Además, procederá a deter-  
 27 minar el orden de precedencia de los restantes Directores para  
 28 los efectos de reemplazar a las personas que ocupen dichos car-  
 29 gos. El Presidente del Directorio lo será también de la Corpora-  
 30 ción, la representará judicial y extrajudicialmente, y tendrá //

LM

1 // -- las demás atribuciones que estos Estatutos le señalen. En el  
2 orden judicial, tendrá todas y cada una de las facultades se-  
3 ñaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Pro-  
4 cedimiento Civil, pudiendo, para el ejercicio de las mismas, con-  
5 ferir poderes a uno o más Directores o al Secretario General a  
6 que se refiere el artículo vigésimo sexto de estos Estatutos. -  
7 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Sin perjuicio de la facultad del Alcal-  
8 dé, a que se refiere la cláusula décimo quinta, inciso segundo,  
9 los miembros del Directorio, tanto los designados por el Alcal-  
10 de como los elegidos por la Asamblea General Ordinaria, durarán  
11 dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos  
12 por iguales períodos. Si la renovación del Directorio, por cual-  
13 quier circunstancia, no se verificare en la oportunidad previs-  
14 ta en los Estatutos, las funciones del Directorio en ejercicio  
15 se entenderán prorrogadas hasta que se efectúe las designacio-  
16 nes y elecciones señaladas. Para este efecto, el Directorio en  
17 ejercicio tendrá el plazo de tres meses, contados desde la fe-  
18 cha en que conforme a los Estatutos debieron efectuarse dichas  
19 designaciones y elecciones, para citar a la Asamblea General  
20 de Socios, la que, en este caso, podrá tener el carácter de ex-  
21 traordinaria. Dentro del mismo plazo anterior el Alcalde hará  
22 las designaciones correspondientes. - ARTICULO DECIMO OCTAVO: El  
23 Directorio sesionará con tres de sus miembros, a lo menos, y  
24 sus acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría.  
25 absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto  
26 del que preside. - ARTICULO DECIMO NOVENO: El Directorio celebra  
27 rá Sesiones Ordinarias una vez al mes, en el lugar, día y hora  
28 que se acuerde al efecto en la primera sesión que se celebre,  
29 sin perjuicio de sesionar extraordinariamente cada vez que el  
30 Presidente lo convoque o cuando así lo soliciten por escrito. //

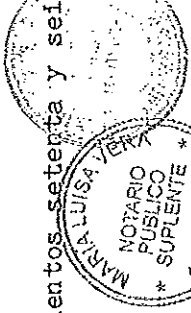


ELVIRA BRADY ROCHE  
ABOGADO  
NOTARIO PUBLICO  
LATORRE 2564 - FONO 222754  
ANTOFAGASTA



REPUBLICA DE CHILE

cuatrocientos setenta y seis 476



1 // tres Directores, a lo menos, expresando en su solicitud el  
2 motivo de la convocatoria. En las sesiones extraordinarias sólo  
3 se podrán tratar y adoptar acuerdos sobre las materias contenidas  
4 en la citación, la que se hará por carta certificada al domicilio  
5 que cada Director tenga registrado en la Institución.  
6 ARTICULO VIGESIMO: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia  
7 o imposibilidad de un Director elegido por la Asamblea General  
8 de Socios para el desempeño de su cargo, el Directorio  
9 nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el  
10 tiempo que falte para completar el período del Director reemplazado.  
11 En los mismos casos, y bajo las mismas condiciones, los  
12 Directores designados por el Alcalde serán reemplazados por éstos.  
13 Para los efectos de esta disposición, se entiende por ausencia  
14 o imposibilidad, toda aquella circunstancia que determine  
15 que un Director no pueda ejercer su cargo por un período continuado  
16 de más de tres meses. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Directorio  
17 tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) dirigir la  
18 Corporación y administrar sus bienes; b) Citar a la Asamblea  
19 General Ordinaria de Socios y a las Extraordinarias, cuando  
20 sea necesario o así lo pidan por escrito las dos terceras partes  
21 de los Socios Activos, indicando su objeto; c) Interpretar  
22 los Estatutos y dictar los Reglamentos que estime necesarios  
23 para la adecuada marcha de la Corporación; d) Organizar los servicios  
24 que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones  
25 públicas o privadas. Por intermedio de estos u otros Servicios,  
26 la Corporación elaborará y llevará a ejecución los planes y programas  
27 de cooperación al desarrollo social de su Comuna; e) Rendición  
28 de cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria de Socios  
29 de la inversión de los fondos y de la marcha de la Corporación.

177

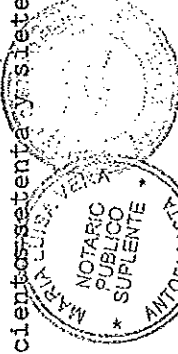
1 // -poración durante el período en que ejerza sus funciones; f)  
2 Delegar en el Presidente, en uno o más Directores, ya sea se-  
3 parada o conjuntamente, o en el Secretario General Ejecutivo,  
4 las facultades económicas y administrativas de la Corporación  
5 y, entre ellas, sin que la enumeración que sigue sea taxativa y  
6 excluyente o importe una limitación a sus amplias facultades, -  
7 las siguientes: adquirir a cualquier título toda clase de bie-  
8 nes, sean corporales o incorporales, raíces o muebles; <sup>2</sup> cobrar  
9 y percibir cuanto se adeude a la Corporación y otorgar los co-  
10 rrespondientes recibos y cancelaciones; <sup>3</sup> aceptar donaciones, he-  
11 rencias y legados; <sup>4</sup> realizar y celebrar toda clase de actos y  
12 contratos y contraer obligaciones de cualquier especie, como  
13 también extinguirlas, excepto acordar la enajenación y/o grava-  
14 men sobre los bienes raíces de la Corporación, facultad esta-  
15 última que será privativa del Directorio; <sup>5</sup> abrir cuentas corrien-  
16 tes bancarias de depósito o de crédito, girar y sobregirar en  
17 ellas; <sup>6</sup> contratar créditos con o sin garantía; <sup>7</sup> endosar, cancelar,  
18 descontar, cobrar, aceptar, avalar y protestar cheques, libran-  
19 zas, letras de cambio y otros documentos de crédito o efectos  
20 de comercio; <sup>8</sup> otorgar prendas y cancelarlas, efectuar operacio-  
21 nes de cambio y comercio exterior; <sup>9</sup> hacer declaraciones juradas;  
22 <sup>10</sup> ceder créditos y aceptar cesiones de créditos, y, en general,  
23 realizar toda clase de operaciones en Bancos Comerciales, de  
24 Fomento, Hipotecarios, del Estado y con Cajas y personas o ins-  
25 tituciones de créditos o de otra naturaleza, ya sean públicas  
26 o privadas, y, g) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones  
27 de los socios y establecer sanciones por infracción de los Es-  
28 tatutos, Reglamentos y Acuerdos de la Corporación. - ARTICULO  
29 VIGESIMO SEGUNDO: De las deliberaciones y acuerdos del Direc-  
30 torio se dejará constancia en un Libro de Actas especial, que //

ELVIRA BRADY ROCHE  
ABOGADO  
NOTARIO PUBLICO  
LA TORRE 2564 - FON0 222754  
ANTOFAGASTA



REPUBLICA DE CHILE

cuatrocientos setenta y siete 477



1 // - será firmada por todos los Directores que hubieren concurri-  
2 do a la sesión. El Director que quisiere salvar su responsabili-  
3 dad por algún acto o acuerdo, deberá dejar constancia escrita  
4 de su oposición u opinión en el Libro mencionado. - ARTICULO VI-  
5 GESIMO TERCERO: Al Presidente le corresponderá la iniciativa más  
6 directa en las actividades de la Corporación y, además de las  
7 que se señalan en el artículo décimo sexto, tendrá los siguientes  
8 deberes y atribuciones: a) presidir las Asambleas Generales  
9 de Socios y el Directorio; b) representar judicial y extraju-  
10 dicialmente a la Corporación, quedando facultado para que, en  
11 el ejercicio de esta atribución, pueda conferir poderes y man-  
12 datos para que tal representación se ejerza en su nombre; c) Fir-  
13 mar los documentos oficiales de la entidad; d) ejercitar la su-  
14 pervigilancia de todo lo concerniente a la marcha de la Insti-  
15 tución y la fiel observación de los Estatutos, de las disposi-  
16 ciones legales pertinentes y de los acuerdos de las Asambleas  
17 Generales y del Directorio, y, e) ejercer todos los derechos  
18 y atribuciones que las leyes, los reglamentos y estos Estatuto-  
19 tos le otorgan. - ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Corresponderá al -  
20 Director elegido para ocupar el cargo de Secretario del Direc-  
21 torio: a) la redacción y custodia del Libro de Actas y del Li-  
22 bro de Acuerdos de las sesiones del Directorio; b) el archivo  
23 de la correspondencia reservada y secreta que se recepcione o  
24 despache por el Directorio, y, c) actuará como Ministro de Fe  
25 de la Corporación, correspondiéndole certificar los actos y de-  
26 cisiones de sus organismos directivos. En caso de ausencia o  
27 impedimento temporal será subrogado por un Miembro del Direc-  
28 torio, conforme a un orden de precedencia que se determinará  
29 de conformidad al artículo sexto. - ARTICULO VIGESIMO QUINTO. -  
30 Corresponderá al Tesorero supervigilar las finanzas de la Cor- //

M

1 // -poración con arreglo a los acuerdos del Directorio y actua  
2 rá en todo aquello que el Directorio le encomiende respecto de  
3 la administración de sus bienes, ya sea en conjunto con el Pre  
4 sidente, con otro Director o por sí solo. - En caso de ausencia  
5 temporal del Tesorero será subrogado por el Director que corres  
6 ponda, conforme a la precedencia que se determine en la forma  
7 prevista en el artículo décimo sexto. - TITULO QUINTO: DEL SECRE-

8 TARIO GENERAL EJECUTIVO: - ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El Secretario

9 General Ejecutivo de la Corporación es un funcionario designa  
10 do por el Directorio, de su exclusiva confianza, que supervigi  
11 lará la marcha administrativa de la Corporación, con arreglo a  
12 los acuerdos del Directorio, y actuará en todo aquello que el  
13 Directorio le encomiende respecto a la organización de la Ins  
14 titución y de su funcionamiento interno, ya sea en conjunto con  
15 el Presidente, con otro u otros Directivos o por sí solo. - AR-

16 TICULO VIGESIMO SEPTIMO: Sin perjuicio de lo señalado en el ar

17 tículo anterior, el Secretario General Ejecutivo tendrá los si  
18 guientes deberes y atribuciones: a) Promover, coordinar y diri  
19 gir, por mandato expreso del Directorio, las labores de carác  
20 ter económico y administrativo que la Corporación lleve a cabo  
21 para dar cumplimiento a sus finalidades; b) Ejecutar los acuer  
22 dos de la Asamblea General de Socios y del Directorio que se  
23 le encomienden; c) Rendir cuanta trimestral al Directorio de  
24 su gestión administrativa; d) Cuidar de la recaudación de las  
25 entradas y tener bajo control los ingresos; e) Proponer anual  
26 mente al Directorio para su aprobación el presupuesto de entra  
27 das y gastos, el balance y la Memoria de la Corporación; f) Lle  
28 var el Registro General de Socios de la Corporación; g) Custodiar  
29 los fondos, títulos, valores de la Corporación y autorizar  
30 los gastos imprevistos que, a su juicio, deban ser solventados, //

ELVIRA BRADY ROCHE  
ABOGADO  
NOTARIO PUBLICO  
ATORRE 2564- FONO 222754  
ANTOFAGASTA



REPUBLICA DE CHILE

cuatrocientos sesenta y ocho

478



1 // - dando cuenta al Directorio en la primera sesión que celebre  
2 después de la indicada autorización, y, h) Controlar debidamente  
3 los ingresos y los egresos de los fondos sociales y supervigilar  
4 la contabilidad de la Corporación. - TITULO SEXTO: DEL PATRIMONIO  
5 DE LA CORPORACION. - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: El patrimonio de la  
6 Corporación estará constituido por: a) Los fondos que reciba del  
7 Estado, de las Municipalidades y/o de otras entidades públicas o  
8 privadas; b) las cuotas que aporten los Socios Cooperadores, de  
9 acuerdo con las reglas establecidas en el artículo sexto; c) las  
10 donaciones, herencias y legados que reciba; d) con los demás ingre-  
11 sos que legalmente le correspondan. - TITULO SEPTIMO: DE LA REFOR-  
12 MA DE LOS ESTATUTOS : ARTICULO VIGESIMO NOVENO: La reforma de los  
13 Estatutos deberá acordarse en Asamblea General Extraordinaria de  
14 Socios, citada especialmente para este efecto. La convocatoria de  
15 esta Asamblea puede tener origen en un Acuerdo del Directorio,  
16 como en la petición escrita de la tercera parte de los Socios  
17 Activos. La reforma en sí deberá acordarse por el voto conforme  
18 de los dos tercios, a lo menos, de los Socios Activos de la Cor-  
19 poración que concurran a la votación. Esta se llevará a efecto en  
20 forma secreta y ante un Notario o Ministro de Fe legalmente fa-  
21 cultado para ello, quien certificará la circunstancia de haberse  
22 cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatu-  
23 tos para su reforma. La citación correspondiente se hará en la  
24 forma establecida en el artículo décimo tercero. - TITULO OCTAVO:  
25 DE LA DISOLUCION DE LA CORPORACION. - ARTICULO TRIGESIMO: La disolu-  
26 ción de la Corporación sólo podrá ser acordada con el voto con-  
27 forme de los dos tercios, a lo menos, de los Socios Activos pre-  
28 sentes en la Asamblea General Extraordinaria de Socios, espe-  
29 cialmente convocada al efecto. - ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Apro-  
30 bada por Decreto Supremo la disolución voluntaria o decretada

478

NOTA

1/1-la disolución forzada de la Corporación, se dispondrá de sus bienes de conformidad con lo establecido en el artículo quinientos sesenta y uno del Código Civil.-SEGUNDO: Designar a las personas que abajo se indican para integrar el Directorio Provisorio y Primer Definitivo de la Corporación; a) Presidente, Alcalde de la Comuna, don DRAGOMIR GOIC CORTES, Rol Único Tributario [REDACTED]; b) Secretario, don RODOLFO GOMEZ ACOSTA, Rol Único Tributario [REDACTED]; c) don PATRICIO QUINTANA ORTIZ, Rol Único Tributario [REDACTED]; d) don JORGE EDMUNDO RODRIGUEZ, Rol Único Tributario número [REDACTED]; y, e) don FRANCISCO BRETON CASTRO, Rol Único Tributario número [REDACTED]

16.- TERCERO : Dejar expresa constancia que la designación que precede se hace sin perjuicio de las facultades que el Decreto Ley número trescientos cuarenta y nueve, y sus modificaciones, le acuerden al señor Intendente de la Segunda Región, quién en uso de tales atribuciones, podrá alterarla y modificarla y, en definitiva, hacer la designación del Directorio Provisorio y del Primero Definitivo.- CUARTO : Conferir poder amplio al Abogado, señor JORGE CALDERON CAMPUSANO, domicilio en calle Latorre número dos mil quinientos treinta y cinco, de esta ciudad, para estos efectos, para que solicite de la autoridad competente la concesión de la personalidad jurídica para esta Corporación y la aprobación de estos Estatutos, facultándolo además para que acepte las modificaciones que el

señor Presidente de la República estime necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las gestiones

ELYRA BRADY ROCHE  
ABOGADO  
NOTARIO PUBLICO  
LATORRE 2564 - FONO 222754  
ANTOFAGASTA

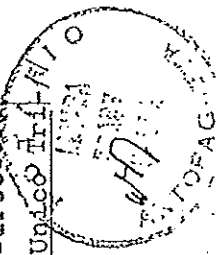


REPUBLICA DE CHILE

cuatrocientos setenta y ocho b)  
478 b)

MANA LUISA VERA  
NOTARIO  
PUBLICO  
SUPLENTE

- 1 // actuaciones que fuesen necesarias para [redacted] legaliza-
- 2 ción de esta Corporación e incluso, para delegar este mandato.
- 3 por instrumento público.- Asistieron a esta Reunión Constituti-
- 4 va de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofa-
- 5 gasta, las siguientes personas, cuyas firmas ilegibles figuran
- 6 en el Acta que se protocoliza en este Registro: señor Intenden-
- 7 te Regional, Brigadier General, don Alfredo Calderón Campusano,
- 8 Rol Unico Tributario número [redacted]
- 9 [redacted], domiciliado en calle -
- 10 [redacted] señor Gobernador Pro-
- 11 vincial, Coronel, don Jaime Vergara Parada, Rol Unico Tributa-
- 12 rio número [redacted]
- 13 [redacted], domiciliado en calle [redacted]
- 14 [redacted] señor Gobernador Marítimo, Capitán de Navío, don Alber-
- 15 to Huintrayao C., Rol Unico Tributario número [redacted] domi-
- 16 ciliado en calle [redacted] señor Seremi de E-
- 17 ducación, Segunda Región, don Benigno Barrios Herrera, Rol Uni-
- 18 co Tributario [redacted]
- 19 [redacted] de este domicilio, calle [redacted]
- 20 [redacted]
- 21 [redacted]
- 22 [redacted] Señor Director Provincial-Educación, don Hugo Ar-
- 23 diles Orrego, Rol Unico Tributario número [redacted]
- 24 [redacted] domiciliado -
- 25 en [redacted] señor Direc-
- 26 tor Comunal-Educación, don Vicente Vergara Rubio, Rol Unico Tri-
- 27 butario número [redacted]
- 28 [redacted] domiciliado en [redacted]
- 29 [redacted] señor Director
- 30 de Obras Municipales, don Jorge Buguño Aravena, Rol Unico Tribu-



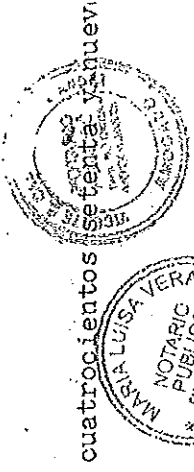
1. [redacted] butario número [redacted]
2. [redacted] de este domicilio, [redacted]
3. [redacted]
4. [redacted] señor Secretario Comunal Planificación y Planificación
5. y Coordinación, don Rodolfo Gómez Agosta, Rol Unico Tributario
6. número [redacted]
7. domiciliado en [redacted]
8. [redacted] señor Jefe Departamento Tránsito Su-
9. progante, don Clemente Rand Ortiz, Rol Unico Tributario número [redacted]
10. [redacted]
11. [redacted] domiciliado en [redacted]
12. [redacted] señor Jefe
13. Departamento Finanzas, don Patricio Quintana Ortiz, Rol Unico
14. Tributario número [redacted]
15. [redacted] domiciliado en [redacted]
16. [redacted] señor Jefe Departamento Social Comunal,
17. Doña Addy Petricio O., Rol Unico Tributario número [redacted]
18. [redacted]
19. de este domicilio, [redacted]
20. [redacted] señor Jefe Departamento Administrativo, don José Luis Varas
21. Rifo, Rol Unico Tributario número [redacted]
22. [redacted] de este domici
23. lio, [redacted]
24. [redacted] señor Jefe Departamento Aseo y Jardines, don Luis
25. Toro Bonnaed, Rol Unico Tributario número [redacted]
26. [redacted] domiciliado
27. en [redacted] señor Asesor Jurídico Ilus-
28. tre Municipalidad Antofagasta, don Alejandro Gemmel Martínez, Rol
29. Unico Tributario número [redacted]
30. [redacted] domiciliado en [redacted] //



ELVIRA BRADY ROCHE  
ABOGADO  
NOTARIO PUBLICO  
LATORRE 2564 - FON0 222754  
ANTOFAGASTA



REPUBLICA DE CHILE



cuatrocientos setenta y nueve

- 1 \*// [REDACTED] Antofagasta Director Escuela F-
- 2 sesenta y dos, doña Doris Sepúlveda Gallo, Rol Unico Tributario
- 3 -rio número [REDACTED]
- 4 [REDACTED] -domiciliada en [REDACTED]
- 5 [REDACTED];; señora Directora de la
- 6 Escuela E- noventa y uno, doña Mercedes Huck Vera, Rol Unico
- 7 Tributario número [REDACTED]
- 8 [REDACTED] de este domicilio, [REDACTED]
- 9 [REDACTED] señora Directora de la Escuela F-
- 10 noventa y seis, doña Olga Plaza Romero; señora Directora Liceo
- 11 B- trece, doña Stelliya Bachilloglu E., Rol Unico Tributario nú-
- 12 mero. [REDACTED]
- 13 [REDACTED] de este domicilio, [REDACTED]
- 14 [REDACTED] Director Liceo Comercial A-doce,
- 15 don Dino Rossi Batto, Rol Unico Tributario número [REDACTED]
- 16 [REDACTED]
- 17 domiciliado en [REDACTED]
- 18 [REDACTED] Directora Liceo A- quince, doña Salma Resk Seleme, Rol
- 19 Unico Tributario número [REDACTED]
- 20 [REDACTED] domiciliada en [REDACTED]
- 21 [REDACTED] Directora Liceo A-
- 22 diecisiete, doña Raquel Rodríguez Venegas, Rol Unico Tributa-
- 23 -rio número [REDACTED]
- 24 [REDACTED] de este domicilio, [REDACTED]
- 25 [REDACTED] Presidente Unión Comunal Juntas
- 26 de Vecinos, don Jorge Rodríguez R., Rol Unico Tributario núme-
- 27 -ro [REDACTED]
- 28 [REDACTED] Coordinador Regional Deportes y Recreación,
- 29 don Jorge Shinya Lazo, Rol Unico Tributario número [REDACTED]
- 30 [REDACTED]

CONFORME CON SU ORIGINAL, QUE TOLA A FJS. 472  
 LAJO EL N° 131 DE FISCALIA. 1455 PAGES  
 DEL CONSERVADOR DE REGISTROS, CORRAL UMBRIJE AL AÑO 13.83  
 ANTOFAGASTA 29 ABRIL 1997

1 // domiciliado en [REDACTED] D. CAMU  
 2 [REDACTED] Conservador de Registros y Conservador de Bienes Raíces de Chile  
 3 de Goic, Rol-Único Tributario número [REDACTED]  
 4 [REDACTED] Secreta  
 5 rrio Municipal, don-Allen Leonard Zamora, Rol-Único Tributario  
 6 número [REDACTED]  
 7 [REDACTED] de este domicilio,  
 8 [REDACTED] Alcalde de Antofagasta,  
 9 don Dragomir Goic-Cortés, Rol-Único Tributario número [REDACTED]  
 10 [REDACTED]  
 11 [REDACTED] de este domicilio,  
 12 [REDACTED] La presente escritura se hizo  
 13 en base a la minuta redactada por el Abogado de esta ciudad, -  
 14 don Allen Leonard Zamora. - Se deja expresa constancia que la  
 15 presente escritura pública se hizo en conformidad a lo dispues-  
 16 to en la Ley número dieciocho mil ciento ochenta y uno, publi-  
 17 cada en el Diario Oficial número treinta y un mil cuatrocientos  
 18 veintisiete, de fecha veintiseis de noviembre de mil novecien-  
 19 tos ochenta y dos. - En comprobante y previa lectura, firma el  
 20 compareciente con el Notario que autoriza. - Enmendado: "cuatro  
 21 líneas, primera hoja; - líneas quince y dieciseis". Vale. Doy fe,  
 22 Entre líneas "al Refector". Vale.

23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

QUE EL PRESENTE LEGAJO, QUE CONSTA DE [REDACTED] FOLIOS, CORRESPONDE A: [REDACTED]  
 VICENTE E. CASTILLO FERRER  
 NOTARIO PÚBLICO

ALLEN LEONARD ZAMORA  
 NOTARIO PÚBLICO

13 MAR 2002  
 ANTOFAGASTA